



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

Ñacunday para Todos

Resolución I.M. N° 93/2.026.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY, PARA LA LICITACION MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2.026 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA CONTABLE - ADMINISTRATIVA – TRIBUTARIA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS con ID N° 479.435.-----

Ñacunday, 22 de enero de 2.026.-

VISTO: El informe presentado por el Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Ñacunday, recomendando la adjudicación de **LMCN N° 01/2.026 Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales para Consultoría Contable - Administrativa – Tributaria y Contrataciones Públicas con ID N° 479.435.-, y**

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado **EL UNICO** oferente, para el **Item 1:** la Lic. Mirna Ramona Jiménez con RUC 2214231-2 y para el **Item 2:** la Lic. Paola Del Rosario Zena Mendoza con RUC 2277798-9.-----

Considerando que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer de lo que considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de



Juan Martínez
Secretario General
Municipalidad de Ñacunday



Prof. Rafael A. Ramirez
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñacunday



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

Ñacunday para Todos

oferentes indicado, de conformidad del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de a SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, sus modificaciones y reglamentaciones. Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales para Consultoría Contable - Administrativa – Tributaria y Contrataciones Públicas". La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica.-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: "La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto a uno de los métodos de selección dispuestos en la Ley". Que, el mismo cuerpo legal indica: "Selección basada en la calidad y el costo. Para contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente. El método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos



Juan Martínez
Secretario General
Municipalidad de Nacunday



Rafaela Ramirez
Intendente Municipal
Municipalidad de Nacunday



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

Naounday para Todos

previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.-----

Que, en la fecha, 07 de enero de 2026 - 08:30 se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica. Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 22 de enero a las 08:00 horas, del año en curso. Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, el Consultor para el **Item 1**: la Lic. Mirna Ramona Jiménez con RUC 2214231-2 y para el **Item 2**: la Lic. Paola Del Rosario Zena Mendoza con RUC 2277798-9.-----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente Ejercicio Fiscal, los cuales se podrá imputar la presente contratación.-----

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:



Juan Martínez
Juan Martínez
Secretario General
Municipalidad de Naounday



Prof. Rafael A. Ramírez
Prof. Rafael A. Ramírez
Intendente Municipal
Municipalidad de Naounday



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY



Intendencia Municipal

Ñacunday para Todos

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑACUNDAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

1°: APROBAR, el INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, referente llamado a **LICITACION POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° N° 01/2.026 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA CONSULTORÍA CONTABLE - ADMINISTRATIVA – TRIBUTARIA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS con ID N° 479.435.-**, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado para el **Item 1:** la Lic. Mirna Ramona Jiménez con RUC 2214231-2 y para el **Item 2:** la Lic. Paola Del Rosario Zena Mendoza con RUC 2277798-9.-, es de 100 (cien) Puntos para cada ítem.-----

2°: ADJUDICAR, al Consultor: para el **Item 1:** la Lic. Mirna Ramona Jiménez con RUC 2214231-2 por un monto de Gs. 84.500.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos mil).- IVA Incluido, y para el **Item 2:** la Lic. Paola Del Rosario Zena Mendoza con RUC 2277798-9.- por un monto de Gs. 84.500.000.- (Guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos mil).- IVA Incluido conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 "POR la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS normativas de Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.-----

3°: SUSCRIBIR el CONTRATO pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos.-----

4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

